

# HOTELES BESTPRICE, S.A.

N.I.F.: A66081035 · Avda. Diagonal nº 70, 08019 Barcelona

## PROPUESTAS DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

*Junta General Ordinaria de Accionistas · 22 Junio de 2026. 10.00H*

Publicadas de conformidad con los artículos 174, 197, 272 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010)

**NOTA PREVIA.** Las presentes propuestas de acuerdo son formuladas por el Consejo de Administración de HOTELES BESTPRICE, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Sociedades de Capital. Se ponen a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con los artículos 272, 287 y 301 LSC, sin perjuicio de las propuestas alternativas que pudieran presentar los accionistas legitimados ex artículo 172 LSC. Cada propuesta constituye un acuerdo autónomo e independiente.

### 1. EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2025

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las Cuentas Anuales de HOTELES BESTPRICE, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, integradas por los siguientes documentos: Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria explicativa, así como el Informe de Gestión que las acompaña, formulados por el Consejo de Administración en su sesión del 31 de marzo de 2026 y verificados por los auditores de cuentas de la Sociedad.

Las Cuentas Anuales han sido formuladas conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y las normas de desarrollo que resultan de aplicación, reflejando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad en el ejercicio 2025.

Se hace constar que toda la documentación correspondiente a este punto estará a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria, en el domicilio social y en la página web corporativa [www.hotelesbestprice.com](http://www.hotelesbestprice.com), conforme a los artículos 272 y 287 de la LSC. Como consecuencia de ello, los accionistas pueden consultarla a través de la página web, mediante personación en las oficinas de la sociedad y/o solicitar su envío gratuito.

#### QUÓRUM Y MAYORÍA REQUERIDA

No se exige quórum reforzado. La aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados (art. 201.1 LSC).

### 2. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de HOTELES BESTPRICE, S.A. durante el ejercicio social correspondiente al año 2025, en todos sus aspectos y actuaciones, incluyendo los actos de administración, gestión ordinaria, representación, disposición y cualesquiera otros realizados en el ejercicio de las facultades que le atribuyen la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General.

La aprobación de la gestión social no implica renuncia a ninguna acción de responsabilidad que pudiera corresponder a la Sociedad frente a sus administradores por actuaciones no conocidas en el momento de adoptarse el presente acuerdo o que no se hallen cubiertas por la información facilitada a la Junta. A estos

efectos, se hace constar que la aprobación de la gestión produce los efectos previstos en el artículo 238.2 LSC en relación con el ejercicio de la acción social de responsabilidad.

#### QUÓRUM Y MAYORÍA REQUERIDA

No se exige quórum reforzado. La aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados (art. 201.1 LSC).

### 3. APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2025

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, formulada por el Consejo de Administración, en los siguientes términos:

Resultado del ejercicio 2025 (beneficio/pérdida)	1.225.576,70 €
Distribución de dividendos	1.200.000,00 €
Reserva legal (art. 274 LSC) — si no está cubierta al 20% del capital	
Dotación a reservas voluntarias	25.576,70 €

La presente propuesta es compatible con lo dispuesto en el artículo 273 LSC y no vulnera las restricciones al reparto de dividendos previstas en el artículo 326 LSC ni cualquier otra limitación estatutaria o legal aplicable.

#### QUÓRUM Y MAYORÍA REQUERIDA

No se exige quórum reforzado. La aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría ordinaria (art. 201.1 LSC).

### 4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA COMPAÑÍA

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Se adjunta a la documentación sobre la convocatoria un ejemplar del Reglamento sobre política de retribuciones de la compañía redactado y aprobado por el Consejo de Administración. Se propone la aprobación de dicho documento, en base a la siguiente propuesta:

Aprobar el Reglamento sobre política de retribuciones de la Compañía redactado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 31 de marzo de 2026, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

#### QUÓRUM Y MAYORÍA REQUERIDA

No se exige quórum reforzado. La aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría ordinaria (art. 201.1 LSC).

### 5. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA RETRIBUCIÓN GLOBAL ANUAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### PROPUESTA DE ACUERDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales sea fijado por la Junta General y se mantenga vigente en tanto no se acuerde su modificación, el Consejo de Administración propone adoptar el siguiente acuerdo:

- El importe máximo que percibirán los miembros del Consejo de Administración por su consideración de tales, se establece en 50.000 €, distribuyéndose entre los miembros del Consejo en la forma que éste determine.
- Los Consejeros con funciones ejecutivas (Consejeros Delegados) con contrato de alta dirección, además, tendrán el siguiente régimen retributivo, que tiene como fundamento el objetivo de reforzar la estabilidad, continuidad y alineación de los intereses del equipo directivo con el crecimiento y creación de valor de Hoteles BESTPRICE, S.A., se propone la aprobación del sistema de remuneración de los Consejeros Delegados de la

Sociedad, vinculado al desempeño, rentabilidad y consecución de los objetivos anuales establecidos en el Plan de Negocio de la compañía (Art. 249 bis LSC).

La política retributiva de casa uno de los Consejeros Delegados comprenderá los siguientes conceptos:

**a) Retribución fija anual:** Una retribución fija anual de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) para cada Consejero Delegado.

**b) Bonus variable anual vinculado a resultados:** Una remuneración variable anual equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación neta anual consolidada de la Sociedad, devengada en función del grado de cumplimiento de los objetivos operativos, financieros y estratégicos establecidos en el correspondiente Plan de Negocio Anual de la compañía y abonada mediante nómina extraordinaria.

**c) Incentivo anual en acciones:** La asignación de DIEZ MIL (10.000) acciones de Hoteles BESTPRICE S.A., para cada Consejero Delegada, condicionada a la consecución de los objetivos anuales fijados por la Sociedad en su Plan de Negocio. Dichas acciones se instrumentarán dentro del marco del Plan de Incentivos Accionariales de la compañía y podrán materializarse mediante la adquisición de acciones propias en autocartera u otros mecanismos societarios legalmente válidos.

El presente sistema de remuneración tiene como finalidad incentivar la permanencia, el compromiso y la generación sostenida de valor por parte del equipo directivo, alineando su retribución con el crecimiento, rentabilidad y evolución bursátil de Hoteles BESTPRICE, S.A.

El presente sistema de remuneración tiene como finalidad incentivar la permanencia, el compromiso y la generación sostenida de valor por parte del equipo directivo, alineando su retribución con el crecimiento, rentabilidad y evolución bursátil de Hoteles BESTPRICE, S.A.. El pago de dicha retribución se alineará con la política de sostenibilidad y precaución de los flujos de caja de la empresa y dichos pagos podrán posponerse a ejercicios posteriores con el objetivo de atender primeramente los requisitos de liquidez del plan de negocio de la empresa.

Como justificación adicional del presente Plan de Remuneración e Incentivos, el Consejo de Administración deja constancia de que la estructura directiva actual de Hoteles BESTPRICE, S.A. presenta un modelo altamente eficiente y extraordinariamente optimizado, en el que los dos Consejeros Delegados asumen de forma directa y ejecutiva funciones y responsabilidades que, en compañías hoteleras de tamaño y estructura comparable, se encontrarían habitualmente distribuidas entre múltiples Direcciones Generales y Direcciones Departamentales especializadas.

En particular, ambos Consejeros Delegados lideran y gestionan directamente áreas estratégicas y operativas esenciales para el crecimiento y funcionamiento diario de la compañía, incluyendo, entre otras:

- Dirección de Marketing y estrategia comercial
- Recursos Humanos y política de personal
- Departamento de Reservas y Relación con OTA's
- Revenue Management y optimización de ingresos
- Expansión y desarrollo corporativo
- Dirección Financiera y relación con entidades financieras
- Dirección facultativa y coordinación de nuevos proyectos hoteleros
- Comunicación digital y estrategia de redes sociales
- Gabinete de prensa y comunicación corporativa
- Coordinación y relación con EURONEXT PARIS
- Departamento de Atención al Cliente/huesped
- Gestión de Reputación Online y Reseñas
- Departamento de Inversores y relaciones con accionistas
- Supervisión jurídica y coordinación con despachos legales externos
- Partnership, acuerdos estratégicos y negociación con terceros
- Desarrollo de negocio y supervisión operativa global del grupo

El Consejo considera que el nivel de implicación, dedicación y responsabilidad asumido por ambos Consejeros Delegados equivale funcionalmente al desempeño conjunto de múltiples posiciones ejecutivas de alta dirección

dentro de una cadena hotelera tradicional, permitiendo además a la Sociedad operar con una estructura corporativa extraordinariamente ligera, eficiente y rentable.

Este modelo de gestión ha sido uno de los factores determinantes en la consecución de los elevados márgenes operativos, el fuerte crecimiento de la compañía y la consolidación de Hoteles BESTPRICE como una de las plataformas hoteleras con mayor potencial de expansión dentro del segmento económico premium en España.

En consecuencia, el sistema retributivo propuesto se considera plenamente alineado con:

- el nivel de responsabilidad y dedicación efectiva asumida,
- la creación de valor para los accionistas,
- el crecimiento operativo y bursátil de la compañía,
- y los estándares retributivos existentes en compañías comparables del sector hotelero y de mercados cotizados.

#### **QUÓRUM Y MAYORÍA REQUERIDA**

No se exige quórum reforzado. La aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría ordinaria (art. 201.1 LSC).

### **6. APROBACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS Y/O DE STOCK OPTIONS O ACCIONES DE HOTELES BESTPRICE EN EL PERIODO 2026-2030 PARA LOS CONSEJEROS DELEGADOS Y FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

En reconocimiento al liderazgo, compromiso y contribución estratégica de los Consejeros Delegados, fundadores de la compañía, en el crecimiento y consolidación de Hoteles BESTPRICE, S.A., así como con el objetivo de alinear sus intereses con la creación de valor a largo plazo para todos los accionistas, se propone la aprobación de un Plan de Acciones y/o Stock Options correspondiente al período 2026-2030, con una duración de cinco (5) años.

Tomando como base los resultados obtenidos por la compañía en el ejercicio 2025, el Consejo de Administración ha definido los principales objetivos estratégicos del nuevo Plan de Negocio 2026-2030, vinculando el devengo del incentivo al cumplimiento simultáneo de determinados hitos operativos, financieros y bursátiles.

En virtud de lo anterior, se acuerda reconocer a cada uno de los Consejeros Delegados el derecho a percibir un total de 1.000.000 de acciones de Hoteles BESTPRICE, S.A., condicionado al cumplimiento conjunto de los siguientes objetivos estratégicos durante el período 2026-2030:

- Incrementar el portfolio hotelero de la compañía desde los actuales once (11) hoteles hasta alcanzar un total de veintidós (22) hoteles firmados, ya sean operativos o en fase de construcción o desarrollo.
- Incrementar el EBITDA consolidado de la compañía desde los 3.517.198 euros correspondientes al ejercicio 2025 hasta alcanzar un EBITDA anual de ocho millones de euros (8.000.000 €).
- Alcanzar y mantener una capitalización bursátil media superior a cien millones de euros (100.000.000 €) durante un período mínimo continuado de tres (3) meses.

El presente Plan de Incentivos tiene como finalidad reforzar la estabilidad del equipo directivo, impulsar el crecimiento sostenible de la compañía y maximizar la creación de valor para todos los accionistas de Hoteles BESTPRICE, S.A.

El Plan de Incentivos se ha redactado por parte del Consejo de Administración teniendo en cuenta el texto del Reglamento de Remuneraciones de la compañía, que también se ha sometido a la consideración de los socios en esta Junta General de Accionistas.

#### **QUÓRUM Y MAYORÍA REQUERIDA**

No se exige quórum reforzado. La aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados (art. 201.1 LSC).

### **7. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD PARA REALIZAR AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL**

## PROPUESTA DE ACUERDO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración propone delegar en el propio Consejo la facultad de aumentar el capital social, con arreglo a las siguientes condiciones:

Delegar en el Consejo de Administración la facultad para realizar aumentos de capital con el límite establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital hasta la mitad del capital social a la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de la Junta en que se apruebe el acuerdo. El aumento podrá ejercerse en una o varias veces y el Consejo de Administración también queda facultado para excluir el derecho de suscripción preferente en las condiciones establecidas por la Ley de Sociedades de Capital.

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar el aumento en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo cualquier tipo de acciones previstas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las acciones que se emitan en virtud de la delegación en aportaciones dinerarias.
2. El órgano de administración podrá fijar los términos y condiciones del aumento de capital, como, por ejemplo, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les pueda conceder.
3. Atribuir al Consejo de Administración la posibilidad de ofrecer libremente las acciones no suscritas cuando se haya otorgado el derecho de adquisición preferente a los accionistas y estos no hayan suscrito todas o parte de las acciones emitidas en el plazo otorgado al efecto.
4. En caso de suscripción incompleta, determinar la cuantía en la que se aumentará el capital teniendo en cuenta las suscripciones obtenidas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.
5. En todos los casos, se otorga al órgano de administración la facultad de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.
6. El Consejo de Administración tendrá la facultad de desistir de la delegación y autorizaciones otorgadas, así como de revocar sus acuerdos al respecto, así como a dar nueva redacción y publicación de los anuncios que fueran necesarios y/o convenientes para el buen fin de la delegación y autorización, así como la elaboración de los documentos que sean precisos y necesarios para ello teniendo en cuenta las exigencias legales que sean de aplicación en cada momento y las características de la sociedad.
7. Se faculta al Consejo de Administración para excluir total o parcialmente el derecho de preferente suscripción de los accionistas cuando el interés social lo aconseje, siempre teniendo en cuenta las exigencias y limitaciones legales que sean de aplicación en cada momento y las características de la sociedad. En todo caso, el Consejo deberá elaborar el informe justificativo preceptivo, que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado al auditor de cuentas de la Sociedad con carácter previo a la ejecución del aumento.
8. Solicitar la admisión a negociación y su exclusión, en los mercados secundarios organizados nacionales o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean aplicables.
9. Se deja constancia expresa del sometimiento en todo momento de la sociedad y de su órgano de administración a la normativa existente en materia de negociación, contratación y exclusión de cotización de acciones, cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y, en su caso, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.
1. Facultar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo que establece el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdo en favor de los Copresidentes del Consejo de Administración (conjunta o individualmente) o de cualquier otro administrador o apoderado de la sociedad, incluyendo el Secretario del Consejo de Administración en el caso de que este no sea Consejero.

## QUÓRUM Y MAYORÍA REQUERIDA

Al implicar una modificación potencial de los Estatutos Sociales (art. 6.º), la propuesta requiere el quórum

reforzado de primera convocatoria previsto en el artículo 194 LSC (accionistas que representen al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto) y, en segunda convocatoria, el veinticinco por ciento. La aprobación exige el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en primera convocatoria (art. 201.2 LSC), o mayoría absoluta en segunda si concurre más del cincuenta por ciento del capital flotante.

## **8. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA TRAMITACIONES ANTE EURONEXT ACCESS PARÍS**

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Delegar en el Consejo de Administración de HOTELES BESTPRICE, S.A., con facultad expresa de subdelegación en cualquiera de sus miembros o en los apoderados que este designe, todas las facultades necesarias para llevar a cabo cuantas gestiones, actuaciones y trámites resulten precisos ante:

- a) Euronext Access Paris (mercado multilateral de negociación gestionado por Euronext Paris S.A.), en relación con el alta de los valores emitidos en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General, su admisión a negociación, la modificación de los datos registrales de la Sociedad y cualquier otra comunicación derivada del cumplimiento del Reglamento de Euronext aplicable a las sociedades admitidas en dicho mercado.
- b) La Autorité des marchés financiers (AMF) y cualesquiera autoridades de supervisión nacionales o extranjeras competentes en materia de mercados de valores.
- c) El Registro Mercantil, la Agencia Tributaria, el Banco de España y cualesquiera otras autoridades públicas españolas o extranjeras cuya intervención sea necesaria en relación con los acuerdos adoptados.
- d) Cualquier organismo, entidad o institución, pública o privada, nacional o extranjera, ante los que sea preciso actuar para el cumplimiento de las obligaciones de información y registro que incumben a la Sociedad en su condición de emisor admitido a negociación en Euronext Access Paris.

La presente delegación comprende, sin carácter limitativo, la firma de toda clase de documentos, la suscripción de contratos con entidades de liquidación y compensación, la designación de agentes de listing, la presentación de prospectos o documentos de información y la realización de comunicaciones periódicas o puntuales exigidas por la normativa aplicable.

### **QUÓRUM Y MAYORÍA REQUERIDA**

No se exige quórum reforzado. La aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados (art. 201.1 LSC).

## **9. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Delegar en los Copresidentes del Consejo de Administración (conjunta o individualmente), en el Secretario no Consejero y en cualquier Consejero que el Consejo expresamente designe, indistintamente y con facultad de sustitución y apoderamiento a terceros, las más amplias facultades para:

- a) Elevar a escritura pública, ante Notario, todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Junta General que así lo requieran por imperativo legal o por conveniencia de la Sociedad, con las adaptaciones de redacción de menor entidad que, en su caso, resultaren necesarias para su inscripción registral o para adecuarlos a las exigencias formales de las autoridades competentes.
- b) Subsanan, interpretar, aclarar, complementar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta, en todos aquellos extremos que fueran necesarios para su correcta ejecución, con inclusión de cualquier modificación de detalle que no altere el contenido sustancial de los acuerdos.
- c) Presentar los acuerdos ante el Registro Mercantil de Barcelona y cualesquiera otros registros públicos, organismos y autoridades ante los que sea preciso proceder a su inscripción o comunicación.

- d) Otorgar cuantos documentos públicos y privados, declaraciones, comunicaciones o certificaciones sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos adoptados.
- e) Ejercitar las facultades que anteceden ante cualquier autoridad, organismo, institución o entidad, pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo Euronext Access Paris, organismos reguladores de valores y cualquier otra entidad relevante.

#### **QUÓRUM Y MAYORÍA REQUERIDA**

No se exige quórum reforzado. La aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados (art. 201.1 LSC).

Las presentes propuestas de acuerdo han sido aprobadas por el Consejo de Administración de HOTELES BESTPRICE, S.A. y se publican en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 174, 197, 272, 287 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010, de 2 de julio), así como del Reglamento de Euronext Access Paris.

La documentación completa (Cuentas Anuales, Informe de Gestión, Informe de Auditoría, textos íntegros de modificaciones estatutarias propuestas e informes del Consejo de Administración) está disponible en el domicilio social (Avda. Diagonal nº 70, 08019 Barcelona) y en la página web corporativa [www.hotelesbestprice.com](http://www.hotelesbestprice.com).

Los accionistas podrán solicitar el envío gratuito de cualquier documento mediante correo electrónico dirigido a [oscar@hotelesbestprice.com](mailto:oscar@hotelesbestprice.com).

**En Barcelona, a 18 de mayo de 2026.**

**Fdo. Eulali Arcos Sigüenza**  
Secretaria no Consejera del Consejo de  
Administración

**Fdo. Óscar Sánchez Rodríguez**  
Copresidente del Consejo de Administración